



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

SAN LUIS, 17 OCT. 2017

VISTO:

La ACTU-USL: 5466/17 mediante el cual la Directora del Departamento de Fonoaudiología de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de San Luis, Esp. Denise DI MAURO, eleva informe de plenario del Consejo Departamental de Fonoaudiología; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 la Directora del Departamento informa lo resuelto en Sesión Extraordinaria del Consejo Departamental de Fonoaudiología, cuyo tema único fue la "Reestructuración de las Áreas de Integración Curricular del Departamento de Fonoaudiología", proponiendo crea un Área Única.

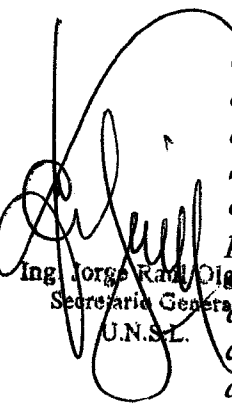
Que la propuesta fue analizada por la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Directivo, y dicho Cuerpo se expide mediante Res. N° 82/17 no haciendo lugar a lo solicitado proponiendo que la distribución de las Áreas del Departamento de Fonoaudiología se realice en base a los estándares elaborados por la Comisión Interuniversitaria de Carreras de Fonoaudiología de Universidades Nacionales Públicas y Privadas (CIFUNyP) y aprobados por el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) (fs. 7).

Que mediante ACTU-USL: 9695/17 la Directora y Subdirectora del Departamento mencionado interponen Recurso Jerárquico directo en contra de la Res. N° 82/17-CD (fs. 10/15).

Que el Consejo Directivo interviene nuevamente y por unanimidad decide elevar el presente recurso y sus antecedentes al Consejo Superior (fs. 16).

Que a fs. 17/18 obra el Dictamen 365/17 de Asesoría Jurídica que expresa: *"Que se remite para dictamen el expediente de referencia, del que surge que a fs. 11/15 vta. se deduce recurso jerárquico contra la resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud número 082/2017.- Que el recurso es planteado por DENISE M.A. DI MAURO y JACKELINE N. MIAZZO, quienes invocan el carácter de Directora del Departamento de Fonoaudiología y Subdirectora del Departamento de Fonoaudiología, respectivamente.- A respecto debo señalar: i.-Que la legitimación para interponer recursos administrativos no alcanza a los órganos administrativos.- En efecto, se encuentra prohibida la interposición de recursos por parte de los órganos administrativos subordinados por relación jerárquica respecto de un acto del superior, pues ello afectaría el principio de unidad de acción y relación jerárquica que debe regir la actividad administrativa. Ello surge del artículo 74 del Decreto 1759/72.- Que en el recurso bajo análisis las recurrentes actúan como un órgano de esta Administración, Directora o Subdirectora del Departamento indicado supra, siendo su voluntad orgánica, en cuando se desempeña en ellas la conducta administrativa, por lo que la misma queda atrapada por la previsión legal indicada y el recurso tiene sellada su suerte.- Aclarando, que quienes ocupan una función orgánica solo pueden deducirse recursos administrativos, como agentes de la administración y respecto de un derecho que les es propio, lo que como dije aquí no se configura.- ii.-Asimismo, debo señalar que el acto administrativo en cuestión no afecta derechos subjetivos o intereses legítimos, sino que trata de una cuestión interna y que es discrecional de la administración activa de esta Universidad., iii. Por lo expuesto correspondería rechazar el recurso jerárquico planteado"*


Dr. Carlos D. Nieto
Rector
U.N.S.L.


Ing. Jorge Raúl Olguín
Secretaría General
U.N.S.L.



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

2017- "AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"
"Centenario del Natalicio del Poeta Puntano Antonio Esteban AGÜERO"

ES COPIA
SECRETARÍA GENERAL
UNSL

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior se expide en dictamen dividido según el siguiente detalle: Dictamen 1: Hacer suyo el dictamen de Asesoría Jurídica y rechazar el Recurso Jerárquico planteado. Dictamen 2: Rechazar el Dictamen de Asesoría Jurídica

Que el Consejo Superior, en su sesión del 10 de octubre de 2017 hizo suyo el Dictamen 1 de la Comisión de Interpretación y Reglamento, por lo tanto, hacer suyo el dictamen de Asesoría Jurídica y rechazar el Recurso Jerárquico planteado.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
RESUELVE:**


ARTÍCULO 1°.- RECHAZAR el Recurso Jerárquico directo interpuesto en contra de la Res. N° 82/17-CD por la Directora y Subdirectora del Departamento de Fonoaudiología de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de San Luis, en razón de los considerandos de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

RESOLUCIÓN CS N°
NR

285


Ing. Jorge Raúl Olguín
Secretario General
U.N.S.L.


Dr. Félix E. Nieto Quintas
Rector
UNSL